Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7845 CAMEX 980 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 20-SEPT-2023

La misma está relacionada con la anterior COM A 7770 CAMEX 963 del 18-MAY-2023.

Recordemos brevemente que, a través de esa norma, se estableció la posibilidad de aplicar Cobros por Exportaciones de Bienes a la cancelación de vencimientos de capital e intereses de:

- **Financiaciones comerciales por la importación de bienes** (ya sean otorgados por el proveedor del exterior o entidades financieras del exterior, agencias de crédito a la exportación del exterior, entidades financieras locales con líneas del exterior)

- **Préstamos Financieros** (ya sean otorgados por contrapartes vinculadas, entidades financieras del exterior, agencias de crédito a la exportación del exterior, entidades financieras locales con líneas del exterior)

A partir de esta nueva norma, se agregan ahora las siguientes opciones:

- **Emisiones de títulos de deuda** con registro público en el exterior o con registro público en el país denominados en moneda extranjera que contemplen que sus servicios serán pagaderos en el país o en el exterior, en la medida que:
 - **la emisión se haya concretado a partir del 21.9.23** y los fondos hayan sido suscriptos totalmente en el exterior.
 - **el título no registre vencimientos de capital como mínimo por 2 (dos) años.**
 - **la totalidad de los fondos** obtenidos se hayan aplicado en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos de su recepción para concretar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o los pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada.

- **Emisiones de títulos de deuda** emitidos a partir del 21.09.2023, y con vtos. de capital como mínimo de 2(dos) años. y que hayan sido liquidados en el mercado de cambios y que simultáneamente fueron utilizados para concretar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o los pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada."

A fin de poder aplicar los Cobros de Exportaciones, ya sea para la cancelación de las Financiaciones y Préstamos antes citados, y las emisiones de títulos ahora

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

incorporados, **se deben cumplir la totalidad de las condiciones que, en sus aspectos básicos, detallaremos seguidamente:**

- **El importador haya demostrado** que a la fecha de origen de la financiación contaba con una declaración SIRA en estado "SALIDA" y que los bienes no corresponden a las posiciones arancelarias de bienes cuyo acceso al Mercado de Cambios se produce a los 365 corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero. (punto 10.10.2. del Texto Ordenado de las Normas de Exterior y Cambios)

- **El importador haya demostrado** el registro de ingreso aduanero de los bienes por un valor equivalente al monto total de la financiación que pretende ser cancelada con este mecanismo.

- **La fecha de origen de la financiación haya tenido lugar a partir del 19.5.23** para las operaciones relacionas con los Financiamientos Comerciales y Préstamos Financieros citados anteriormente y a partir del 21.9.23 para las operaciones relacionadas con las emisiones de títulos incorporados.

- **Las Financiaciones Comerciales y los Préstamos Financieros** no tengan vencimientos de capital y/o intereses hasta que hayan transcurrido 240 (doscientos cuarenta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero.

- **Las Financiaciones con emisión de Títulos** no registren vencimientos de capital durante los primeros 2 (dos) años desde su emisión.

- **El vencimiento final tenga lugar,** como mínimo, una vez transcurrido 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde el registro de ingreso aduanero, para las Financiaciones Comerciales y Préstamos Financieros.

- **El vencimiento final tenga lugar,** como mínimo a los 2 (dos) años desde la emisión, para las Financiaciones con emisión de Títulos.

- **El monto acumulado de los vencimientos de capital en ningún momento superará el monto que surge de computar el equivalente a un quinto del valor total del capital financiado por cada mes calendario a partir del octavo mes del registro de ingreso aduanero.**

- **El importador haya nominado una entidad financiera local** para realizar el seguimiento de la operación en el marco del "Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes", la cual deberá registrar ante el BCRA que el importador ejerció la opción de enmarcar la financiación en el esquema de este mecanismo

Por las emisiones de títulos de deudas, dentro de las variables citadas anteriormente, se admitirá que los fondos originados en el cobro de exportaciones de bienes y servicios sean acumulados en cuentas del exterior y/o el país destinadas a garantizar la cancelación de los vencimientos de la deuda emitida.

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Esta opción estará disponible hasta alcanzar el 125 % del capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario

En caso de que la fecha hasta la cual los cobros deben permanecer depositados en virtud de lo exigido en el contrato del financiamiento fuese posterior al vencimiento del plazo para la liquidación de divisas, el exportador podrá solicitar que este plazo sea ampliado hasta el quinto día hábil posterior a dicha fecha.

Hacemos notar asimismo que la COM A 7770 contiene otra serie de condiciones vigentes e inherentes al tema.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)